PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	187

TERCERA PARTE

19 de Septiembre de 2023
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SEXTA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato Ejercicio Fiscal 2023. ..... **3**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

MODIFICACIÓN al permiso de venta para la décima sección del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado Punta Dorada del Municipio de León, Guanajuato. **5**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 6, fracciones XVI y XLI y 14, fracciones IV y XV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato[1]; 1, párrafo sexto, 2, fracción XII, 3, fracción IV, 7, 8, 12, 58, fracción I, inciso f) y párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, fracción I, 19, fracción I, y 20, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato[2]; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de diciembre de 2022, se publicó la «Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023»[3].

El objeto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato es agrupar las disposiciones de carácter general que inciden de manera directa en las diversas obligaciones fiscales contenidas en el marco jurídico tributario de nuestra entidad, a fin de simplificar a los contribuyentes el ejercicio de sus derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de forma oportuna y adecuada, además de facilitar la recaudación de los ingresos, y hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal.

En tal sentido, a fin de continuar con las directrices planteadas en la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal, de manera específica, en los rubros relacionados con: **i)** *Simplificación en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de forma oportuna y adecuada*; y, **ii)** *Facilitar la recaudación de los ingresos, haciendo más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal*; se determina la suspensión de las labores ordinarias a cargo de la Subdirección General de Ingresos, adscrita a este órgano desconcentrado, el 20 de septiembre de 2023, con motivo de la realización de un evento institucional encaminado a revisar las acciones realizadas a lo largo del ejercicio fiscal en curso y trazar la ruta para el cierre del mismo. Ello, ante el compromiso de mantener el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en la realización de los diversos trámites a cargo de las diversas unidades que conforman la Subdirección General de Ingresos.

Por las consideraciones expuestas y disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien emitir la **Sexta Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023**, bajo los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el primer párrafo de la regla I.15 de la **Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023**, para quedar como sigue:

«TÍTULO I
Disposiciones Generales

---

[1] Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, reformada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 261, Segunda Parte, el 31 de diciembre de 2021.
[2] Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, reformada mediante Decreto 120 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 130, Segunda Parte, el 01 de julio de 2022.
[3] Resolución publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 260, Quincuagésima Parte, de fecha 30 de diciembre del 2022, consultable en la siguiente liga: https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_miscelanea_fiscal/doc/RMF-2023-Primera-Parte.pdf

[…]

I.15. Para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General y sus unidades administrativas, se consideran como días inhábiles, por permanecer cerradas las oficinas respectivas, los previstos en el calendario oficial de días inhábiles para el año 2023, mismo que se inserta como Anexo 2 de esta Resolución. Para la Subdirección General de Ingresos y sus unidades administrativas contenidas en la fracción I del Anexo 5 de esta Resolución, adicionalmente será inhábil el 20 de septiembre del 2023.

Cuando las autoridades…

Cuando las autoridades…

Para efectos de…

El horario de…

El horario de…»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 12 días del mes de septiembre del año 2023.

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres
Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato